



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 199/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- JURISDICCIONES NO COOPERANTES, DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN Y REGÍMENES TRIBUTARIOS PREFERENCIALES: REGLAMENTAN LOS LITERALES A), B), C), D) Y E) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 260-7 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO 6 AL TÍTULO 2 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Decreto 1357 del 28 de octubre de 2021](#)
- ALERTAS Y CRITERIOS SOBRE DETERIOROS PATRIMONIALES Y RIESGOS DE INSOLVENCIA: MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.18.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - [Decreto 1378 del 28 de octubre de 2021](#)

#### II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- AMPLIACIÓN RST (RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN): SUSTITUYEN LOS NUMERALES 1.2. Y 2.2. DEL ARTÍCULO 1.5.8.4.1. DEL CAPÍTULO 4 DEL TÍTULO 8 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 1, LOS INCISOS 6, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 1.6.1.2.14. DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1, EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2, ADICIONA EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 Y MODIFICA EL INCISO 1 DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 12 de noviembre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).



### III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **BENEFICIARIOS EFECTIVOS: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 631-5 Y 631- 6 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - Proyecto de Resolución**

La DIAN divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 7 de noviembre de 2021, al correo electrónico: [dirgen\\_oai@dian.gov.co](mailto:dirgen_oai@dian.gov.co).

Es de resaltar que la parte motiva del proyecto en comento señala:

*“Que es necesario establecer los términos y condiciones para la efectiva aplicación del Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB y el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, tal como lo señala el artículo 631-6 del Estatuto Tributario.*

*Que en cumplimiento del criterio de interpretación señalado en el parágrafo 2º del artículo 631-5 del Estatuto Tributario, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tuvo en cuenta las Recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y sus respectivas notas interpretativas”.*

- **RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: OBLIGACIONES FORMALES - Concepto 1151 del 28 de julio de 2021**

La DIAN emitió el mencionado concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes planteados frente al tema expuesto.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
29 de octubre de 2021